

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-0615 del 07 de junio de 2019, notificada electrónicamente el día 17 de junio de 2019, Cornare **OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS** a la sociedad **JARDINES DEL SOL S.A.S**, con Nit 830124437, a través de su representante legal el señor **JOSE ALIRIO RAMIREZ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.925.436, en beneficio de los predios con folios de matrícula inmobiliaria 020-178909 y 020-178910, ubicados en la vereda Aguas Claras del municipio de El Carmen de Viboral, con un caudal total de 1.5 L/seg, a derivarse de la fuente "Q. Santa Teresa", un caudal total de 0.155 L/seg, a derivarse del "Aljibe de Confinamiento", un caudal total de 1.1555 L/seg, a derivarse del "Reservorio"

1.1- Que, en la mencionada Resolución, en su artículo segundo, requirió a los interesados, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: **"1. para caudales a otorgar mayores de ó iguales a 1.0 L/s: El interesados deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación, 2. Para caudal a otorgar menores de 1.0 L/s a derivarse mediante sistema de bombeo: instalar a la salida de la bomba un contador de tal forma que permita llevar registros de consumos semanales, los cuales deberán ser presentados trimestralmente ante Cornare, con el fin de verificar la derivación del caudal otorgado con su respectivo análisis en Litros/segundo. 3. Deberá implementar en el predio tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo (flotador) como medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua. 4. Presente informe final de las actividades realizadas del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua. 5. Presentar el programa de uso eficiente y ahorro del agua para el periodo 2019-2029, para lo cual la Corporación, le anexa el Formulario aplicable el sector productivo con caudales mayores a 1L/s" (...)**

2. A través del radicado CE-04307 del 11 de marzo de 2022, allegan información referente al formulario del programa de uso eficiente y ahorro del agua, con el fin de ser evaluada por funcionarios de la Corporación

3. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionados y se genera el Informe Técnico con radicado **IT-05384 del 24 de agosto de 2022**, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

(...)

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

De acuerdo con la resolución 131-0615-2019 del 07/06/2019 se **RENUEVA una CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS** a la sociedad **JARDINES DEL SOL S.AS**, identificada con NIT 830124437-9, a través de su Representante Legal el señor **JOSE ALIRIO RAMIREZ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.925.436, por una vigencia de 10 años y esta se encuentra vigente hasta el 29 de mayo del 2029, para uso Riego, con un caudal total de 2.8105 L/s.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Se presenta el diagnóstico ambiental de la fuente de abastecimiento de acuerdo al numeral 1 del presente informe.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Se reporta la información de oferta de la fuente por medio de aforo volumétrico de un caudal de 1.45 L/s
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Se realiza el diagnóstico del sistema de abastecimiento y distribución del agua.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se reporta un consumo promediado de los datos reportados de 5750 m3/mes, equivalente a 2.21 L/s caudal inferior al otorgado por la Corporación el cual es de 2.8105 L/s.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	En la información allegada, se reporta un caudal aprovechado de 6324 m3 el cual, corresponde a 2.43 L/s obteniendo así unas pérdidas del 20%
MÓDULOS DE CONSUMO	X				65L/Empleado día, 0.311 L/Seg-Ha, 2.690 L/M²-Día
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Se presenta una meta de reducción de pérdidas durante el periodo en los primeros 5 años de 0.03 L/s que equivale a 1.25%, en los siguientes 5 años de 0.025 L/s que equivale a 1% para un total de pérdidas reportadas de 0.055 L/s que equivale a 2.25%
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Se presenta una meta de reducción de consumos durante el periodo de 1.23 L/s el cual equivale a 50.43%
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta un plan de inversión por valor de \$ 310.607.315
INDICADORES	X			X	Se cuantifican las actividades, lo que permite generar los indicadores, y medir el cumplimiento del plan propuesto

NOTAS:

En virtud de las funciones de control y seguimiento atribuidas a La Corporación, con ocasión a la expedición de los respectivos trámites ambientales y al aprovechamiento de los recursos naturales renovables, funcionarios de la

Regional Valles de San Nicolás, procedieron a revisar y evaluar el programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), presentado con radicado CE-04307-2022 donde se evidencia la información requerida por Cornare, sin embargo se aclara que este se conceptúa bajo las fuentes (Q. Santa Teresa, Reservorio y Aljibe de Confinamiento) nombradas en la resolución 131-0615-2019 de 7 de marzo de 2019 que RENEVA una CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS a la sociedad JARDINES DEL SOL S.AS, identificada con NIT 830124437-9, a través de su Representante Legal el señor JOSE ALIRIO RAMIREZ PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.925.436.

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Es deber del Estado *proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que *“los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **IT-05384 del 24 de agosto de 2022**, se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado CE-04307 del 11 de marzo de 2022, en el resuelve del presente acto administrativo

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA, presentado a través del radicado CE-04307 del 11 de marzo de 2022, a la sociedad **JARDINES DEL SOL S.A.S**, con Nit 830124437-9, a través de su representante legal el señor **JOSE ALIRIO RAMIREZ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.925.436, (o quien haga sus veces al momento), para el periodo 2022-2029, ya que contiene la información básica para su aprobación.

Parágrafo primero: El programa para el uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA-, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): de 5750 m3/mes, equivalente a 2.21 L/s
- PÉRDIDAS TOTALES (%): Se presentan perdidas equivalentes al 20%
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): 0.055 L/s (%): 2.25%
- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s): 1.23 L/s (%): 50.43%
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	10	12.344.645	(# de jornada de limpieza de cauces / # de jornadas de limpieza de cauce proyectados) *100
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	2	1.584.010	(# de macromedidores instalados o repuestos / # de macromedidores instalados o repuestos proyectados) *100
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	198	3.952.789	(# de metros lineales de tubería a instalar o reponer / # de metros lineales de tubería instalados o repuestos) *100
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	6	39.800.000	(# de implementación de tecnologías de bajo consumo/ # de implementación de tecnologías de bajo consumo proyectados) *
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	20	3.954.239	(# de talleres y/o jornadas de capacitación/ # de talleres y/o jornadas de capacitación proyectados) *100
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	120	724.944	(# de producción de medios impresos/ # de producción de medios impresos proyectados) *100
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	3	17.000.000	(# de mejoramiento y/o adecuación de obras de captación/ # mejoramiento y/o adecuación de obras de captación proyectados) *100
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M³)	674.280	44.080.000	(# de M³ de aguas lluvias aprovechados/ # de M³ de aguas lluvias aprovechados proyectados) *100
REALIZAR LAVADOS A LA RED DE RIEGO	20	112.036.156	(# de lavados a la red de riego/ # de lavados a la red de riego proyectados) *100
MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE RIEGO	520	60.631.657	(# de mantenimientos para el sistema de riego/ # de mantenimientos para el sistema de riego proyectados) *100
MANTENIMIENTO SISTEMA DE DRENAJE	120	17.498.875	(# de mantenimientos al sistema de drenaje/ # de mantenimientos al sistema de drenaje proyectados) *100

ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **JARDINES DEL SOL S.A.S**, a través de su representante legal el señor **JOSE ALIRIO RAMIREZ PALACIO**, (o quien haga sus veces al momento), para que anualmente y durante la vigencia del permiso de la Concesión de Aguas, presente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con el respectivo presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar el cumplimiento del plan propuesto

ARTICULO TERCERO. REQUERIR a la sociedad **JARDINES DEL SOL S.A.S**, a través de su representante legal el señor **JOSE ALIRIO RAMIREZ PALACIO**, (o quien haga sus veces al momento), para que en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente

acto administrativo, de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo segundo de la Resolución 131-0615 del 07 de junio de 2019, referentes a:

1. Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar sobre la fuente “Q. Santa Teresa” y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación
2. **Para caudal a otorgar menores de 1.0 L/s a derivarse mediante sistema de bombeo:** instalar a la salida de la bomba un contador de tal forma que permita llevar registros de consumos semanales, los cuales deberán ser presentados trimestralmente ante Cornare, con el fin de verificar la derivación del caudal otorgado con su respectivo análisis en Litros/segundo.
3. Deberá implementar en el predio tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo (flotador) como medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

ARTICULO CUARTO ADVERTIR a la sociedad **JARDINES DEL SOL S.A.S**, a través de su representante legal el señor **JOSE ALIRIO RAMIREZ PALACIO**, (o quien haga sus veces al momento), que deberán seguir dando cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones establecidas en la Resolución 131-0615 del 07 de junio de 2019

PARAGRAFO. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **JOSE ALIRIO RAMIREZ PALACIO**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 07.02.9401

Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón

Técnico: Leidy Ortega

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

Fecha: 01-09-2022